

Décima.—La financiación del CYTMAR corresponderá, conjuntamente, a la CICYT y al Instituto Español de Oceanografía, de acuerdo con el siguiente presupuesto tentativo (en millones de pesetas), que podrá revisarse cada año en función de las necesidades que se prevean.

	1995	1996	1997	1998	1999
Instituto Español de Oceanografía	100	120	150	150	150
Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología	100	120	150	150	150
Total	200	240	300	300	300

Para ello se instrumentarán, por parte del Instituto Español de Oceanografía, las transferencias de crédito adecuadas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.210.542F.640 a favor de los créditos presupuestarios del servicio 18.13. Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

De conformidad con la Orden de 24 de febrero de 1983 (Ministerio de Economía y Hacienda), el gasto que se proyecte en un ejercicio queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.

Por la CICYT, Emilio Octavio de Toledo y Ubieto.—Por el IEO, José Loira Rúa.

17502 RESOLUCION de 17 de junio de 1995, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación—Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que, dentro del marco del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas o subvenciones destinadas a cumplir los objetivos contenidos en el Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Marinas.

La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), como órgano de coordinación en materia de investigación, tiene asignada según la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, la misión de armonizar e integrar dentro del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) las actividades de investigación que los distintos departamentos ministeriales desarrollan a cargo de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de dicho objetivo, el Instituto Español de Oceanografía y la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, firmaron, con fecha 16 de junio de 1995, un Convenio cuyo objetivo es establecer un marco de colaboración entre ambas instituciones para elaborar, gestionar y desarrollar actividades de I+D en el marco del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Marinas. Dicho Convenio fue aprobado por la Comisión Permanente de la CICYT en fecha 29 de mayo de 1995.

El Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Marinas está cofinanciado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima del referido Convenio, por la CICYT y por el Instituto Español de Oceanografía.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en virtud de los artículos 6.º y 7.º de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto publicar la convocatoria para la concesión de ayudas a:

- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- Adquisición de Infraestructura Científico-Técnica.
- Acciones Especiales.

en el marco del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Marinas.

Esta convocatoria, de carácter extraordinario, se resolverá en 1995, a cargo de los presupuestos de este ejercicio. Ello sin perjuicio de la convocatoria general de los Programas del III Plan Nacional de I+D (1996-1999), en la que se incluirá el de Ciencia y Tecnología Marinas, que se prevé publicar a lo largo de 1995 para su resolución en 1996.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes

Normas de aplicación general

1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

1.1 El objeto de la presente convocatoria es fomentar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en entidades públicas

y privadas sin fines de lucro, con finalidad investigadora legal o estatutaria, en el marco del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Marinas, del Plan Nacional de I+D, mediante la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas financieras para realizar Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Acciones Especiales y para la adquisición de equipamiento científico-técnico.

Esta convocatoria incluye igualmente las solicitudes de cofinanciación de proyectos europeos, es decir, proyectos de investigación aprobados dentro de los programas específicos del Programa Marco de I+D de la Unión Europea o, excepcionalmente, que estén parcialmente financiados por otros programas internacionales.

1.2 Podrán presentarse solicitudes cuyos contenidos estén relacionados con los objetivos científico-técnico prioritarios que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

1.3 Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad o equipamiento subvencionados. Su importe será librado por anticipado a favor de las entidades beneficiarias para su inclusión en sus presupuestos.

1.4 La financiación de las acciones referidas correrá a cargo del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica (aplicación 18 x 13 x 542A x 780).

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

El Real Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

La Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes al Plan Nacional I+D («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Solicitantes

3.1 Podrán presentar solicitudes, como investigadores científicos responsables de la ejecución científico-técnica de las acciones a las que se refiere esta Resolución, las personas físicas con capacidad investigadora encuadradas en entes públicos o privados sin finalidad de lucro.

3.2 Dichas entidades, que serán las beneficiarias de las ayudas, deberán tener finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no encontrarse inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

3.3 Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes deberán contar con la conformidad del representante legal del organismo al que esté adscrito el investigador principal.

4.2 Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se acompañarán, en cada caso, de los documentos que se indican en los apartados I, II y III, y se presentarán en el Registro General de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14-16, planta 7.ª, 28020 Madrid). La presentación de solicitudes podrá hacerse igualmente por correo certificado o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14-16, planta 7.ª, 28020 Madrid), y en el Instituto Español de Oceanografía (avenida del Brasil, 31, 28020 Madrid).

4.4 Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, el investigador responsable será requerido para que, en el plazo de diez días, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

5. Plazo de presentación

Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 30 de septiembre de 1995, inclusive.

6. Evaluación y resolución

6.1 Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Utilidad o relevancia de la propuesta para los sectores socioeconómicos a los que se dirige.
- b) Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.
- c) Actividad desarrollada previamente por el grupo de investigación y resultados alcanzados en proyectos financiados anteriormente.
- d) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen. Cofinanciación acreditada del organismo solicitante o de otras entidades públicas o privadas.
- e) Colaboración con grupos de investigación europeos. Participación del grupo solicitante en proyectos de investigación de programas propios de la Unión Europea.
- f) Constitución de grupos de investigación amplios y multidisciplinarios.

En el caso de las propuestas de financiación de infraestructura, se considerarán adicionalmente los criterios siguientes:

- g) Experiencia de los solicitantes en el uso del equipo solicitado o análogo.
- h) Posibilidad de uso compartido por diversas entidades. Posibilidad de servicio a los sectores socioeconómicos interesados. Localización del equipo en Servicios Generales de la entidad beneficiaria.
- i) Circunstancias de apoyo internacional o situación geográfica que aconsejen una acción específica para mejorar la consecución de los objetivos del Programa.
- j) Disponibilidad de personal técnico que permita la mejor utilización de los equipos solicitados.

La valoración del criterio b) se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva; la del resto de los criterios se realizará mediante un proceso de selección a cargo de una comisión de expertos designada por el Secretario General del Plan Nacional de I+D, previo acuerdo con la Dirección del Instituto Español de Oceanografía.

Esta Comisión elevará una propuesta de financiación a la Comisión Paritaria constituida por la Secretaría General del Plan Nacional de I+D y el Instituto Español de Oceanografía, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 4.ª y siguientes del Convenio de colaboración de fecha 16 de junio de 1995, firmado entre la CICYT y el Instituto Español de Oceanografía.

La Comisión Paritaria a la que se refiere el párrafo anterior elevará a la Comisión Permanente de la CICYT la propuesta de financiación correspondiente a esta convocatoria.

No requerirán evaluación científico-técnica las solicitudes de cofinanciación para proyectos europeos, realizándose únicamente un análisis económico del presupuesto solicitado, en función del contrato suscrito con la Unión Europea.

6.2 En el proceso de evaluación se podrá sugerir a los responsables de los grupos de investigación modificaciones tendentes a una mayor aclaración sobre el contenido de sus propuestas o una mejor adaptación de las mismas a las prioridades del Programa.

6.3 La cuantía de las ayudas o subvenciones se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.

6.4 La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por disposición del Secretario General del Plan Nacional de I+D, y se notificará individualmente. No obstante, cuando por razón del número de participantes no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa de los beneficiarios de las ayudas o subvenciones.

6.5 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

6.6 La resolución se realizará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6.7 Contra las resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministro de Educación y Ciencia.

7. Aceptación

7.1 La aceptación de las ayudas o subvenciones por parte de los adjudicatarios implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (artículo 7.º3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril), y la sujeción a las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

7.2 La inversión de las ayudas se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichas entidades y, en su caso, de acuerdo con las directrices de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, la cual podrá recabar información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

7.3 Los entes privados descritos en el apartado 3 deberán acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

7.4 El equipamiento obtenido con cargo a la presente convocatoria quedará en propiedad de las entidades beneficiarias, quienes se comprometen a proporcionar la infraestructura material y humana necesaria para su instalación y correcto funcionamiento, así como a facilitar el acceso al mismo a otros miembros de la comunidad científico-técnica. Las entidades beneficiarias serán responsables de los gastos de instalación y mantenimiento posterior de los equipos subvencionados.

8. Justificación de las ayudas

8.1 Sin perjuicio de las demás normas vigentes al respecto y de las especificadas en la presente Resolución, para justificar las ayudas o subvenciones se exigirá:

En el caso de que los beneficiarios sean entes u organismos que deben rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, documento que acredite fehacientemente la incorporación de las ayudas o subvenciones a su contabilidad mediante el expediente que corresponda.

Para los entes públicos o privados que no estén obligados a rendir cuentas al citado Tribunal, la justificación financiera se hará mediante la presentación de todos los justificantes de gasto.

8.2 Además de las obligaciones de justificación previstas en el presente apartado y en las demás normativas sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante el cumplimiento de las normas que sobre su seguimiento científico-técnico establece el apartado 9.

8.3 Las correspondientes resoluciones de concesión establecerán los plazos de justificación de las ayudas.

8.4 De conformidad con el artículo 81.4, c), de la Ley General Presupuestaria, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado. Las entidades beneficiarias de las ayudas o subvenciones estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

9. Seguimiento

9.1 El seguimiento científico-técnico de las acciones subvencionadas es competencia de la Secretaría General del Plan Nacional de I+D, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar, previo acuerdo con la Dirección del Instituto Español de Oceanografía, los órganos o comisiones que estime oportuno para realizarlo.

Para la realización del mencionado seguimiento, se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante el preceptivo informe.

El informe de seguimiento deberá ser presentado por el responsable del grupo de investigación, con la conformidad del representante legal del organismo o entidad en que se halle integrado.

9.2 Se podrá solicitar la presentación de la información complementaria que se considere oportuno.

9.3 En las publicaciones a las que pueda dar lugar la actividad subvencionada se deberá mencionar a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y al Instituto Español de Oceanografía como entidades financiadoras, así como el número de referencia asignado a la acción.

9.4 Si como resultado del seguimiento se observase el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo, rentabilidad y resultados esperados, o se diese alguna de las circunstancias señaladas

en el apartado 6.5 de las normas de aplicación general de esta Resolución, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

9.5 Del resultado del seguimiento se informará a la entidad beneficiaria y al investigador responsable.

APARTADO I

Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico

I.1 Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

1.1 Su finalidad es fomentar las actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico en entidades públicas y privadas sin finalidad lucrativa, en el marco del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología Marinas.

Podrán presentarse solicitudes para la cofinanciación de proyectos europeos cuya temática esté relacionada con este Programa.

1.2 Con carácter general, se estimulará la presentación de proyectos coordinados en los que participen diversas instituciones, pudiendo llegarse a planteamientos de actividades de responsabilidad compartida de carácter científico y económico.

Se valorará positivamente la constitución de grupos de investigación amplios, siempre en coherencia con los objetivos del proyecto.

Podrán presentarse proyectos coordinados en los que participen diversos grupos de investigación de una misma institución, preferentemente cuando se utilice equipamiento común o se constituyan grupos multidisciplinarios.

En proyectos coordinados figurará como coordinador del proyecto uno de los investigadores principales de los subproyectos. Cada investigador principal, en cada subproyecto, será el único responsable del mismo a todos los efectos, excepto en lo que se refiere a la coordinación científica del proyecto, que recaerá en el coordinador.

La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología considerará, a los efectos oportunos, como directores de un grupo de investigación a los investigadores principales de proyectos y subproyectos.

1.3 Podrán asignarse becas de convocatorias específicas del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador a aquellos proyectos que, por sus características u oportunidad temática, sean evaluados como adecuados para proporcionar una idónea formación en investigación científica y desarrollo tecnológico. Estas becas se asignarán preferentemente a proyectos de tres años, su adjudicación se realizará mediante convocatoria pública en el «Boletín Oficial del Estado», y se atenderán a las condiciones que fijen las convocatorias del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

I.2 Participación en los proyectos

2.1 Sólo podrá participar personal titulado superior que tenga una relación de trabajo dependiente con algún ente de los descritos en el punto 3 de las normas de aplicación general, así como becarios de investigación. En el caso de los investigadores principales de proyectos o subproyectos, dicha relación deberá ser con la entidad beneficiaria.

2.2 Salvo en casos excepcionales debidamente justificados, al menos el 50 por 100 de los miembros del grupo de investigación que suscribe el proyecto deberá estar vinculado estatutaria o contractualmente al organismo solicitante, o ser becario de investigación adscrito al mismo.

El personal no vinculado al organismo solicitante precisará autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto.

En el caso de proyectos coordinados estas normas se aplicarán a cada uno de los subproyectos.

2.3 Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de una solicitud de la presente convocatoria. En este cómputo se incluyen los subproyectos de proyectos coordinados. Esta norma no es de aplicación a las solicitudes de cofinanciación de proyectos europeos.

2.4 Por el carácter extraordinario de esta convocatoria, no se tendrán en cuenta las incompatibilidades referidas a dedicación horaria de los investigadores y participación de los mismos en más de dos proyectos.

2.5 Los becarios de investigación sólo podrán participar con dedicación completa en un solo proyecto. Asimismo, las personas con contrato de investigación dedicarán su actividad a los proyectos a los que hayan sido adscritos.

I.3 Documentación requerida para la formalización de las solicitudes

3.1 Se presentarán por quintuplicado los documentos siguientes:

Documento número 1: Solicitud de ayuda, donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto, en la forma que se establece en el impreso normalizado número 1. En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con conformidad del

interesado acreditada con su firma. Este impreso irá acompañado de la fotocopia del documento nacional de identidad de todos los miembros del grupo.

En el caso de proyectos coordinados, se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos.

Documento número 2: Memoria del proyecto, redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento número 3: Currículum vitae normalizado del personal investigador que participa en el proyecto, según el impreso normalizado número 3, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido. Los becarios de investigación adjuntarán la correspondiente credencial actualizada de beca.

3.2 En el caso de solicitudes de cofinanciación de proyectos europeos, se presentarán, por triplicado, los documentos números 1 y 2, así como el currículum vitae del investigador principal, copia del contrato suscrito con la Unión Europea y copia del desglose detallado por conceptos de la financiación solicitada y de la concedida (formulario de negociación del contrato).

APARTADO II

Infraestructura científico-técnica

II.1 Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

1.1 Su finalidad es la financiación de equipamiento científico-técnico necesario para el desarrollo de los objetivos del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Marinas.

1.2 Las dotaciones se destinarán a la adquisición de equipos cuyo coste unitario exceda de 10.000.000 de pesetas y se ajusten a las siguientes modalidades:

- Adquisición de nuevos equipos.
- Modernización y mejora de grandes instrumentos ya en uso.

1.3 Los equipos solicitados podrán ser cofinanciados por otras instituciones públicas y privadas.

1.4 Las solicitudes deberán estar apoyadas por, al menos, cuatro investigadores con plena capacidad de investigación y de solvencia reconocida (avalados por la financiación previa de proyectos o contratos de investigación o por una obra científica reconocida), que justifiquen necesidades instrumentales comunes y estén adscritos a los entes a los que se refiere el apartado 3 de la presente Resolución. Dichos investigadores podrán pertenecer a entidades diferentes.

1.5 Ningún investigador podrá figurar en más de una solicitud.

II.2 Documentación requerida para la formalización de solicitudes

Se presentarán por cuadruplicado los documentos siguientes:

Documento número 1: Solicitud de ayuda para infraestructura científico-técnica según el impreso normalizado, con la firma del investigador responsable y del representante legal de la entidad a la que esté adscrito.

Documento número 2: Currículum vitae de cada uno de los investigadores que apoyen la solicitud, según impreso normalizado número 3, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Documento número 3: Factura proforma o presupuesto de una casa comercial suministradora en la que se detallen las especificaciones técnicas y el precio, con IVA incluido, del equipo que se solicita.

APARTADO III

Acciones especiales

III.1 Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

Dadas las especiales características del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, a lo largo del desarrollo del mismo podría ser necesaria la puesta en marcha de acciones tendentes a desarrollar objetivos relevantes para el desarrollo y articulación del sistema de ciencia y tecnología, así como objetivos que exijan una actuación especial en el marco del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Marinas.

Entre otras, se consideran acciones especiales:

Actuaciones para la elaboración de propuestas de proyectos a programas comunitarios, cuando ya se haya remitido declaración de interés en participar o se haya redactado la propuesta previa.

Organización de reuniones científicas especializadas, que se ajusten a los objetivos temáticos del programa. Serán objeto de atención preferente las de carácter internacional, así como las que estén parcialmente financiadas por algún programa internacional.

Acciones para la propuesta de realización de proyectos de I + D conjuntos entre centros públicos de investigación y empresas, y para fomentar la colaboración en actividades de I + D entre ambos.

Actuaciones destinadas a fomentar la participación en programas o fondos comunitarios relacionados con la I + D.

Actuaciones encaminadas a la creación de redes temáticas nacionales entre centros de investigación públicos y privados sin ánimo de lucro y empresas, con el fin de fomentar la colaboración entre ambos y la movilidad de personal, y que favorezcan su posible incorporación futura a redes temáticas de la Unión Europea.

Actuaciones de especial urgencia desde el punto de vista científico-tecnológico.

III.2 Documentación requerida para la formalización de las solicitudes

Se presentarán por cuadruplicado los documentos siguientes:

Documento número 1: Solicitud de ayuda para acciones especiales en la forma en que se establece en el impreso normalizado.

Documento número 2: Currículum vitae del investigador responsable y de los científicos que participen en la acción especial, según impreso normalizado número 3, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Madrid, 17 de junio de 1995.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación-Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director del Instituto Español de Oceanografía.

ANEXO

Objetivos científico-técnicos

1. Predicción oceánica

1.1 Predicción de la circulación oceánica: Variabilidad y consecuencias:

Utilización y/o desarrollo de modelos numéricos (oceánicos y acoplados océano-atmósfera) y de técnicas de asimilación de datos que puedan contribuir a avanzar en la comprensión del papel de los mares y océanos, tanto en el cambio climático global como en fenómenos meteorológicos de menor escala. Se incluye el estudio de la circulación termohalina, de las interacciones océano-atmósfera y océano-topografía del fondo o la costa.

Estudios relacionados con la predicción de la localización y la evolución temporal de estructuras de mesoescala, empleando teledetección y/o modelos numéricos, aplicados a la optimización de las actividades de las flotas pesqueras y al control y seguimiento de vertidos.

Desarrollo de metodologías para el proceso y utilización de datos de interés oceanográfico obtenidos desde satélites (altimetría, viento, color, etcétera.).

Estudios aplicados a la predicción de la producción biológica en frentes marinos. Se incluyen los estudios interdisciplinarios sobre la variabilidad espacial del plancton y su relación con la circulación tri-dimensional, así como el impacto de estas estructuras oceánicas sobre la transmisión acústica y su relación con la dificultad de detección de vehículos sumergidos.

Procesos espaciales y temporales que determinan la circulación general de los océanos y los flujos de nutrientes y de dióxido de carbono. Se incluye el estudio de estos flujos y su interrelación con los procesos biológicos (nutrición, crecimiento, sistemas tróficos, etc.) y con los factores ambientales (temperatura, radiación solar, etc.).

1.2 Predicción de la circulación en mares regionales:

Modelos en mares semi-cerrados (como el Mediterráneo) y modelos de otros mares regionales englobados en modelos de circulación general.

Aplicación de estos estudios y modelos a catástrofes naturales y antropogénicas (respuesta ante vertidos, rescate de naufragos, boyas y minas a la deriva, etc.).

2. Procesos biogeoquímicos y flujos de materia y energía

2.1 Desarrollo y análisis de modelos de flujos biogeoquímicos:

Estudio, identificación y cuantificación de los procesos físicos, químicos, biológicos y geológicos que regulan los flujos biogeoquímicos en el océano, incluyendo la comprensión de los procesos de intercambio de energía y materiales entre compartimentos (atmósfera-océano-sedimento). Este objetivo es intrínsecamente interdisciplinar y se llevará a cabo de forma prioritaria en dos zonas donde confluyen condiciones oceanográficas,

de productividad, ambientales y socio-económicas fuertemente interactuantes: la región de transición Atlántico-Mediterráneo (incluyendo Canarias y mar de Alborán) y las rías y estuarios del Norte peninsular.

Desarrollo tecnológico asociado a la modelización de los principales flujos de energía, agua, carbono, materia orgánica (incluidos organismos) y otros materiales en las áreas de estudio y en sus interfases.

2.2 Producción biológica en aguas oceánicas y costeras y rendimiento pesquero:

Estudio de los flujos tróficos, sedimentación, remineralización de materia orgánica y transporte e inmovilización de carbono en aguas profundas y sedimentos.

Influencia sobre los ciclos del carbono y nutrientes de: los procesos biológicos de asimilación y regeneración, los procesos químicos de adsorción y resorción, los procesos de advección, estratificación y mezcla, y del comportamiento dinámico de taxones y comunidades específicas, todos ellos en un contexto interdisciplinario.

Cambios en la producción biológica en respuesta a alteraciones antropogénicas.

Cuantificación de la producción primaria total en aguas de interés para España, atendiendo especialmente a la estandarización de técnicas y a la realización de estudios que permitan establecer la variabilidad estacional y su influencia sobre la exportación de materia orgánica y el rendimiento pesquero.

2.3 Biodiversidad marina: Estudio del papel de la biodiversidad marina en el funcionamiento del ecosistema y su susceptibilidad frente al cambio global, principalmente en las zonas indicadas en el objetivo 2.1, en las cuales existen marcados gradientes de biodiversidad.

3. Estudios litosféricos y registro sedimentario en márgenes continentales

Caracterización de la estructura litosférica, el régimen térmico y los procesos que gobiernan la evolución de los márgenes continentales, prioritariamente pasivos, con especial énfasis en la predicción y/o modelización de los procesos litosféricos mediante simulación numérica.

Estudios de maduración de materia orgánica y caracterización de estructuras potencialmente ricas en recursos naturales.

Identificación de depósitos naturales para el almacenamiento de residuos.

Morfología, estructuración y tasas de sedimentación/subsidencia de los márgenes continentales ibéricos.

Detección de zonas de riesgo por movilidad y/o inestabilidad de sedimentos y su incidencia en la seguridad de estructuras asentadas en el fondo marino y estudios de prevención de riesgo sísmico.

Se otorgará preferencia a la explotación de datos disponibles y al estudio de márgenes ibéricos.

La investigación paleo-oceanográfica dirigida al estudio de la variabilidad climática se contempla en el Programa Nacional de Investigación sobre el Clima.

4. Investigación de la franja costera

4.1 Caracterización de ecosistemas costeros y su respuesta ante la actividad antropogénica y los cambios naturales:

Consecuencias de la eutrofización en los ecosistemas, incluyendo el análisis de las causas de proliferaciones nocivas (medusas, mareas rojas, etcétera.), la desaparición de organismos, la introducción de nuevas especies, así como el desarrollo de modelos predictivos y de estrategias de recuperación.

Dinámica de ecosistemas y su aplicación a la instalación y gestión de reservas marinas.

Desarrollo de modelos ambientales para el estudio de los efectos de vertidos de contaminantes y otros impactos antropogénicos y cambios climáticos naturales sobre el estado y la respuesta del ecosistema marino. Se incluyen estudios ecotoxicológicos en relación con la calidad del agua, así como el desarrollo de estrategias y tecnologías de lucha contra la contaminación.

Estudios interdisciplinarios del acoplamiento de los sistemas bentónico y pelágico.

4.2 Modelos predictivos de la evolución de costas.—En este objetivo se considerarán prioritarias las propuestas en las que participen empresas o administraciones públicas:

Modelos predictivos de la evolución de las costas.

Investigación para la regeneración de playas, el estudio de los procesos de transporte y la relevancia de la rugosidad del fondo y de su modificación.

Desertización submarina y sus efectos en los ecosistemas y en la estabilidad física y biológica del litoral.

Estudios interdisciplinarios sobre la vulnerabilidad y gestión integrada de deltas.

Efectos de las obras costeras y la evolución del nivel del mar y su impacto.

Investigación y evaluación de factores de riesgo y aplicación de estos modelos a catástrofes naturales y de origen antropogénico.

4.3 Modelización del oleaje y su interacción con estructuras costeras:

Modelos predictivos de la interacción del oleaje con estructuras y su cimentación, y con el lecho marino. Análisis de estabilidad y funcionalidad de estructuras.

Estudios comparativos entre los resultados de los distintos tipos de modelos predictivos y las observaciones.

En los siguientes objetivos se considerarán prioritarias las propuestas en las que participen empresas o administraciones públicas.

Utilización conjunta de modelos numéricos y datos experimentales aplicados a la predicción de oleaje y mareas en el litoral Atlántico y a la propagación de ondas largas sobre las plataformas continentales. En ambos casos se consideran los efectos sobre puertos y dársenas.

Aplicación de estos estudios y modelos a catástrofes naturales y antropogénicas, incluyéndose un análisis de riesgos.

4.4 Investigación de los flujos hidrodinámicos y biogeoquímicos:

Cuantificación de los flujos hidrodinámicos y biogeoquímicos, con especial atención a los mecanismos de intercambio plataforma-talud tanto topográficos como frontales, y al desarrollo de modelos de flujos y de transporte de sustancias conservativas y no conservativas.

Estudios que permitan establecer de forma cuantitativa la variabilidad espacial y temporal de estos flujos entre las zonas de plataforma y las de mar abierto, y la relevancia del entorno costero en los mismos.

5. Recursos vivos

5.1 Impacto de actividades extractivas y modelos predictivos: Evaluación y predicción del impacto de las actividades extractivas en los ecosistemas marinos (incidencia en especies no explotadas, modificación del sustrato sólido, etc.), con especial énfasis en el estudio del impacto sobre las relaciones tróficas en la comunidad y el desarrollo de modelos predictivos de la dinámica de las poblaciones explotadas.

5.2 Localización de recursos vivos: Localización de recursos vivos de posible interés comercial futuro, dinámica poblacional y estimación de los potenciales de producción. Se priorizarán los proyectos en los que participen empresas.

5.3 Sustancias y organismos bioactivos:

Identificación, caracterización y extracción de sustancias bioactivas de uso potencial en la industria farmacéutica y de biotecnología.

Identificación y cultivo de organismos marinos productores de sustancias bioactivas; variabilidad de su actividad.

5.4 Abundancia de poblaciones explotadas y factores ambientales:

Identificación, delimitación y estimación de la abundancia de las poblaciones explotadas y explotables. Variabilidad espacial y temporal de estas poblaciones y de sus clases de edad; alimentación; relaciones depredador-presa; crecimiento en especies de latitudes templadas y sub-tropicales.

Relación entre la distribución y abundancia de las especies explotadas y los factores ambientales; influencia de estos factores en los parámetros biológicos, principalmente sobre la mortalidad durante la fase larvaria y la consiguiente variabilidad del reclutamiento.

Mejora del rendimiento pesquero mediante la incorporación de modelos predictivos basados en la relación entre abundancia de stocks y estructuras hidrográficas.

Incorporación de la teledetección (tiempo real) en el guiado de la flota pesquera. Se considerarán prioritarios los proyectos en que participen empresas.

6. Acuicultura marina

6.1 Optimización de los sistemas productivos de las especies cuyo cultivo ha alcanzado un aceptable grado de desarrollo (preferentemente rodaballo, lubina, dorada, mejillón, ostra plana y almejas fina y babosa):

Aplicación de la genética y biología molecular a la mejora de la calidad, producción y resistencia a enfermedades.

Desarrollo de técnicas de diagnóstico rápido, de vacunas y de métodos de vacunación.

Análisis de los efectos de «Marteilia» sobre los cultivos de mejillón: Ciclos de reservas y mortalidad.

Para los proyectos de investigación que desarrollen los objetivos que se indican a continuación se considerarán prioritarias las propuestas en las que participen empresas:

Desarrollo de nuevos sistemas de cultivo en nuevas zonas o condiciones (ejemplo: Jaulas sumergidas, estructuras «off-shore», palangres para moluscos, etcétera.).

Reproducción: Especialmente los factores que determinan la calidad de gametos y progenie; control del sexo y pubertad y crioconservación de gametos y embriones.

Nutrición y alimentación: Bases nutricionales para dietas inertes; sistemas para vehiculizar nutrientes esenciales; requerimientos y rentabilidad nutritivas; comportamiento y estrategia alimentaria.

Crecimiento y desarrollo: Desarrollo larvario, metamorfosis y crecimiento durante estadios tempranos; factores que afectan a la velocidad de crecimiento. Técnicas de fijación.

6.2 Diversificación: Proyectos multidisciplinares que permitan valorar la viabilidad potencial de nuevas especies, de las que existan razones bien fundadas (ensayos preliminares, características similares a las de otras ya cultivadas, etc.) para pensar que puedan ser aptas para el cultivo y producción industrial.—Estas especies deben llevar asociadas una serie de características biológicas tales como: capacidad de reproducirse en cautividad, cultivo larvario poco complicado, crecimiento rápido, conversión eficiente, resistencia y capacidad de adaptarse a la cautividad y al cultivo intensivo, y buena salida en el mercado. Se consideran de mayor interés los siguientes cultivos:

Peces (lenguado, seriola, besugo, dentón, sargos, breca y llampuga), incluyendo preferentemente los aspectos reproductivos y de producción de alevines.

Moluscos (pectínidos), incluyendo preferentemente la producción o captación de semilla.

Algas, incluyendo preferentemente el desarrollo de técnicas de cultivo intensivo y la selección de algas destinadas a la alimentación humana o para uso industrial.

6.3 Interacción acuicultura-medio ambiente:

Efectos de la contaminación sobre los aspectos básicos del cultivo (sistema inmune y susceptibilidad a enfermedades infecciosas, reproducción y primeros estadios, crecimiento y conversión de alimento).

Aspectos sanitarios de las mareas rojas (metodologías y técnicas de análisis, estudios toxicológicos, estudios fisiopatológicos de toxicidad-detoxificación, homologación de metodologías). Procesos de detoxificación orientados a la valoración del producto.

Caracterización ecotoxicológica de los efluentes y residuos de las explotaciones acuícolas.

7. Desarrollos tecnológicos

Se considerarán con carácter preferente los proyectos con participación empresarial.

7.1 Tecnologías off-shore, tecnologías portuarias y construcción naval:

Nuevas tecnologías aplicadas a la ingeniería de costas, desarrollo y construcción de plataformas y estructuras, cableado, gaseoductos submarinos, etc.

Desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con la fabricación de cascos de buques, vehículos autónomos y sistemas robotizados. Se consideran también las tecnologías portuarias y la automatización de puertos.

7.2 Tecnologías pesqueras: Sistemas de control e información para la navegación, sistemas de posicionamiento acústico para redes de arrastre y boyas a la deriva, ecosondas, bienes de equipo para la industria de procesado en el sector pesquero, así como el desarrollo de nuevos métodos de captura.

7.3 Tecnologías para comunicaciones:

Tecnología de fibra óptica, telemetría acústica, termografía y tomografía acústica.

Desarrollo de técnicas de telecomunicación para la transmisión en tiempo real de la información obtenida in situ.

7.4 Desarrollo de sistemas expertos: Desarrollo de sistemas expertos que faciliten la gestión, el almacenamiento y la distribución de datos (incluyendo datos «in situ» y de satélites; altimetría, intensidad y dirección del viento, color, etc.) de utilización directa tanto en el ámbito puramente

investigador como en el de la gestión del medio marino y de sus recursos naturales.

7.5 Desarrollo de sistemas de medida de parámetros oceanográficos: Nuevos sistemas de medida de parámetros oceanográficos, con especial énfasis en la realización autónoma de las medidas. Se incluye también la mejora de las prestaciones y la integración de equipos y técnicas de muestreo existentes, así como la adaptación de tecnologías de otros campos al medio marino.

17503 RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del programa nacional de formación del personal investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y se corrigen errores de la Resolución de 28 de febrero de 1995.

La Resolución de 30 de mayo de 1995 incluía en el anexo IV la relación de candidatos cuyas solicitudes quedaban pendientes de resolución hasta la aprobación de los proyectos de investigación a los que solicitaban adscribirse.

Una vez aprobados dichos proyectos, y haciendo uso de las atribuciones delegadas por la Resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—Conceder a los organismos que se señalan en el anexo I subvenciones destinadas a financiar la contratación de los Doctores que se especifican, en los proyectos y por los períodos señalados.

Segundo.—Denegar las solicitudes de los candidatos relacionados en el anexo II por no haber sido aprobado el proyecto o por no adecuarse a los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero.—Corregir los errores padecidos en el anexo I de la Resolución de 28 de febrero, que se indican en el anexo III.

Cuarto.—El monto total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un número máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.450.000 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación podrá formalizarse a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Quinto.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Investigación Científica y Técnica el Convenio previsto en el punto 5.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Sexto.—Las entidades colaboradoras deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica una copia de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a su formalización.

Séptimo.—El gasto del programa será imputado al crédito 18.08.781 del programa 541A. Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación 18.13.780, programa 542A. Investigación Técnica.

El compromiso de gasto sobre ejercicios futuros queda condicionado a la aprobación de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado.

Octavo.—Las entidades receptoras de las subvenciones remitirán a esta Dirección General certificación de incorporación de las mismas a los presupuestos del centro. La justificación de la adecuación de la subvención a sus fines se efectuará mediante los informes periódicos de seguimiento y memoria final, señalados en los puntos 8.1.3 y 8.1.4 de la convocatoria. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 4 de julio de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilima. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO I

Relación de organismos perceptores de subvenciones en la presente Resolución

MODALIDA A

Candidato a contratar	Referencia proyecto	Investigador	N.º máximo de meses a contratar	Intervalo de contratación
<i>Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>				
Alvarez Fernández, Marta	PB94-0112	Lombardero Díaz, Manuel	18	1-7-1995 1-7-1998
Azanza Asensio, Beatriz	PB94-0071	Alberdi Alonso, María Teresa	13	1-7-1995 1-7-1998
Caelles Franch, María del Carmen	SAF95-0738	Muñoz Terol, Alberto	19	1-7-1995 1-7-1998
Cusco Cornet, Ramón	PB94-0021	Artus Surroca, Luis	16	1-7-1995 1-7-1998
Sola Subirana, Carmen	SAF95-0041-C02-01	Serratos Serda, Juan	15	1-7-1995 1-7-1998
<i>Organismo: Universidad de Málaga</i>				
Mates Sánchez, José Manuel	PB94-1474	Sánchez Jiménez, Francisca María	36	1-7-1995 1-7-1998
<i>Organismo: Universidad de Murcia</i>				
Campoy Menéndez, Francisco Javier	FIS95-1756	Vidal Moreno, Cecilio Jesús	30	1-7-1995 31-12-1997
<i>Organismo: Universidad de Oviedo</i>				
Linde Arias, Ana Rosa	PA-REC94-01	García Vázquez, Eva	16	1-7-1995 31-12-1997
<i>Organismo: Universidad de Santiago de Compostela</i>				
Fernández Marcos, Carlos M.	SAF95-0878	Mouriño Mosquera, Antonio	19	1-7-1995 1-7-1998
<i>Organismo: Universidad de Sevilla</i>				
Martín Zamora, María Eloísa	PB94-1429	Fernández Fernández, Rosario	18	1-7-1995 1-7-1998
<i>Organismo: Universidad de Zaragoza</i>				
López Ram de Viu, María del Pilar	PB94-0578-C02-00	Cativiela Marín, Carlos	16	1-7-1995 1-7-1998

ANEXO II

Relación de candidatos cuya solicitud se deniega

García Amengual, Francisco Javier.
Villarias Robles, Juan José R.

ANEXO III

Corrección de errores de la Resolución de 28 de febrero de 1995

Candidato a contratar: Alonso López, José Manuel.
Donde dice: «Número máximo de meses a contratar: 15», debe decir: «Número máximo de meses a contratar: 27».